



Rad. N° 080013153016-2018-00049-00.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 21 de junio de 2021.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso verbal de restitución de bien inmueble radicado bajo el N° 08001-31-53-016-2018-00049-00 impetrado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra STEVE REID FOX; informándole que mediante memorial del 27 de mayo de 2021, la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS, solicitó la expedición de nuevo despacho comisorio dentro del proceso de la referencia, como quiera que no encuentra el que esta secretaría expidió en su momento el 12 de julio de 2018. Sírvase proveer.-

Silvana T.

**SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
SECRETARIA**

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). -**

Revisada el presente proceso verbal de restitución de bien radicado bajo el número 2018-00049 incoado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra STEVE REID FOX, se denota que se encuentra pendiente por resolver las solicitudes del 25 y 27 de mayo hogaño, elevadas por la apoderada judicial de la parte demandante, deprecando que se expida nuevamente el Despacho Comisorio para la materialización de la sentencia del 27 de junio de 2018, por ser procedente al no observarse que la diligencia ordenada haya sido practicada, pese a que esta agencia judicial cumplió lo propio con la expedición en su momento del despacho comisorio en cita, LA JUEZ DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: EXPÍDASE nuevamente despacho comisorio para la práctica de la diligencia de restitución de bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 040-515586 ubicado en la carrera 81 N° 42ª-57 apartamento 501 garaje N° 14 del edificio SHANNY del municipio de Barranquilla, cuyas medidas y linderos se encuentran especificados en el folio de matrícula inmobiliaria. Para la práctica de dicha diligencia se comisiona al respectivo Alcalde Local de la zona donde se halla ubicado el bien objeto de restitución, y se acompañará con el comisorio en cita copia de la presente providencia y de la sentencia del 27 de junio de 2018, que declaró la terminación del contrato de arrendamiento de vivienda por incumplimiento del pago de los cánones pactados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
La Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura. **SICGMA**
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

Rad. N° 080013153016-**2018-00049-00**.

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.



Nº. SIC5780 - 4

Nº. GP 259 - 4